OTROSI No. 01 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CD-CI-001-2026

OTROSI No. 01	ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONVENIO No.	CD-CI-001-2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ASOCIADO	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT
NIT.	901972363-7
REPRESENTANTE LEGAL	JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
IDENTIFICACION	73.209.602
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS DIFERENTES OBRAS QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER
ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LLANA ALTA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS (200) METROS LINEALES ADICIONALES.
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($220.000.000)
VALOR ADICIÓN	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	TRES (03) MESES

PLAZO OTROSI No. 01	DOS (02) MESES
SUPERVISOR	YESSICA PAOLA VELASQUEZ BARBOSA - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Entre los suscritos, a saber, **UBER SAID CONDE SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.977.546 de Ocaña, actuando como alcalde municipal de Teorama, Norte de Santander, elegido popularmente como consta en el acta de posesión de fecha 01 de enero de 2024, según credencial E-27 de fecha 31 de octubre de 2023 expedida por la registraduría nacional del estado civil, debidamente facultado por la Constitución y la ley para la suscripción de contratos y convenios, quien para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT**, persona jurídica de derecho público, identificada con NIT 901972363-7, representada legalmente por el señor JEICKSON MARTINEZ MONTIEL, quien para los efectos del presente convenio interadministrativo se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente OTROSI al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

1. La Alcaldía Municipal de Teorama, a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, viene adelantando la ejecución del convenio interadministrativo No. CD-CI-001-2026 suscrito con LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS DIFERENTES OBRAS QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.
2. Que dentro del alcance inicial del convenio se contempló la construcción de una placa huella de 100 ml en la Vereda Llana Alta, un box culvert en Caño Seco y un salón comunal en el Corregimiento El Aserrío, Municipio de Teorama, Norte de Santander.
3. Que, con el propósito de ampliar la intervención de placa huella ya prevista en el convenio principal para la Vereda Llana Alta, y toda vez que la Administración Municipal recibió, a través de la Secretaría de Atención Integral a Víctimas del municipio, la comunicación mediante la cual la Unidad para las Víctimas manifestó su aceptación para ampliar el alcance del proyecto en dicha vereda, se requiere la construcción de DOSCIENTOS (200) METROS LINEALES ADICIONALES DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LLANA ALTA, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.
4. Que, para la ejecución de dicha ampliación, se requiere adicionar al convenio la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000), recursos que se destinarán única y exclusivamente a la

CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS (200) METROS LINEALES ADICIONALES DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LLANA ALTA, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

5. Que, la presente adición en valor se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0210-1, de fecha 02 DE octubre del 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.01.001.24.01, por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000), destinado a respaldar los recursos adicionales requeridos para la ampliación del alcance de la intervención de placa huella en la Vereda Llana Alta.
6. Que los recursos objeto de la presente adición no podrán ser aplicados, trasladados, redistribuidos ni imputados a las demás obras o actividades previstas en el convenio, por cuanto su destinación corresponde exclusivamente a la ampliación de la intervención de placa huella en la Vereda Llana Alta señalada en la consideración anterior.
7. Que la ampliación descrita no incorpora un proyecto distinto al convenio principal, sino que amplía el alcance de la intervención de placa huella en la Vereda Llana Alta, actividad expresamente prevista desde la celebración del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-001-2026.
8. Que la ejecución de la ampliación señalada requiere prorrogar el plazo del convenio por DOS (02) MESES, con el fin de contar con el tiempo necesario para la adecuada ejecución y culminación de las actividades convenidas.
9. Que este incremento en valor y tiempo es necesario para asegurar la ejecución eficiente y completa de las actividades requeridas, teniendo en cuenta los principios de economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.
10. Que por lo anterior se estimó necesario proceder con la adición en valor, ampliación del alcance y prórroga del convenio mediante el presente Otrosí.
11. Que, el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales, con el fin de cumplir con los fines de la contratación, podrán introducir modificaciones a los contratos.
12. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos no podrán ser adicionados en más del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
13. Que, el presente otrosí, se regirá por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, los Decretos reglamentarios del Estatuto Contractual, Código Civil Colombiano y demás normas pertinentes y complementarias, así como por lo dispuesto en el estudio previo que sirvió de base para la elaboración del convenio inicial.
14. Que, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el art. 2° del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

15. Que, el artículo 1602 del Código Civil establece: "todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
16. Que, en virtud de todo lo anteriormente esbozado es jurídicamente viable y legal la suscripción del presente Otrosí.
17. Que, la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal, supervisor del convenio, y LA ASOCIACIÓN, por mutuo acuerdo y después de realizar un análisis del alcance del objeto, determinaron la necesidad de adicionar recursos, ampliar el alcance de la intervención de placa huella ya prevista en la Vereda Llana Alta y prorrogar el plazo para garantizar la ejecución de las actividades adicionales.
18. Que, con fundamento en los considerandos y ajustados a la Ley, se celebra el presente Otrosí que se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-001-2026, en lo correspondiente a la intervención de placa huella en la vereda Llana Alta, en el sentido de ampliar el alcance inicialmente previsto mediante la construcción de DOSCIENTOS (200) METROS LINEALES ADICIONALES DE PLACA HUELLA, los cuales se adicionan a los CIEN (100) METROS LINEALES inicialmente contemplados, para un alcance total de TRESCIENTOS (300) METROS LINEALES DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LLANA ALTA, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN EN VALOR Y DESTINACIÓN ESPECÍFICA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO, adicionando al valor del Convenio Interadministrativo No. CD-CI-001-2026 la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000). En consecuencia, el valor total del convenio será de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($315.000.000). Los NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($95.000.000) objeto de la presente adición se destinarán única y exclusivamente a la CONSTRUCCIÓN DE DOSCIENTOS (200) METROS LINEALES ADICIONALES DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LLANA ALTA, MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER, y no podrán ser aplicados, trasladados, redistribuidos ni imputados a ninguna de las demás obras o actividades previstas en el convenio.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA: MODIFÍQUESE la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DEL CONVENIO, mediante el presente Otrosí No. 01, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por DOS (02) MESES adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente.

CLÁUSULA CUARTA - AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA Y ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL - ASOMAC EAT se obliga a ampliar las garantías constituidas con ocasión del convenio inicial, en cuanto a valor asegurado, vigencia y cobertura, de manera que amparen el valor total y el plazo de la presente modificación, de

conformidad con lo previsto en la ley y en las demás estipulaciones contractuales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al convenio principal.

Dado en Teorama Norte de Santander a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO

-ORIGINAL FIRMADO-

UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

LA ASOCIACIÓN

-ORIGINAL FIRMADO-

JEICKSON MARTINEZ MONTIEL
R.L. ASOMAC EAT
Contratista

Proyectó: Yessica Paola Velasquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)